



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**SEVILLA NÚMERO 7**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 980 de 2011, sobre social ordinario, a instancias de doña María de los Ángeles González Pérez Blanco, contra don Edorta J. Etxarandio Herrera, don Rafael Martín Rueda, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo Marsans, Sociedad Anónima”, y “BSP Billing and Settlement Plan”, en el que con fecha 2 de abril de 2014 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tener por desistida a doña María de los Ángeles González Pérez Blanco de su demanda frente a don Edorta J. Etxarandio Herrera (administración concursal), don Rafael Martín Rueda (administración concursal), Fondo de Garantía Salarial, “Grupo Marsans, Sociedad Anónima”, y “BSP Billing and Settlement Plan” (administración concursal).

Archivar las actuaciones una vez que sea firma la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a “Grupo Marsans, Sociedad Anónima”, y don Edorta J. Etxarandio Herrera (administración concursal), cuyo domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 21 de abril de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.247/14)

